



Identificación del expediente

Núm. Exp. 35/2017/eSUB

APROVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2017 PARA LA ENTITAT TUTELAR DEL GARRAF, FUNDACIÓ PRIVADA, POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A TUTELADOS

Relación de hechos

1. La Entitat Tutelar del Garraf es una entidad privada sin ánimo de lucro que actúa en el territorio coordinadamente con los Servicios Sociales de la Generalitat y trabaja en red con los servicios municipales y comarcales.

Entre sus funciones está la defensa de derechos e intereses de las personas incapacitadas por orden judicial, fomentar acciones encaminadas a la integración y normalización de las personas tuteladas, buscar recursos para mejorarles la calidad de vida y ofrecer asistencia jurídica a los familiares.

La Entitat Tutelar está en disposición de dar apoyo legal, información técnica y asesoramiento sobre procedimientos de incapacitación, de pre tutela, de auto tutela, testamentos, poderes preventivos, etc. y, dado que el Ayuntamiento no tiene los medios para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades relacionadas con la tutela de personas adultas incapacitadas, el año 2016 se consideró oportuno establecer una relación de colaboración con esta entidad durante un período de 4 años, con la finalidad de crear y consolidar un espacio de trabajo en red alrededor de las personas tuteladas y los procesos de incapacitación.

2. Con fecha 2 de diciembre de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 14 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y donde se prevé una aportación para el año 2017 de 2.700€ (dos mil setecientos euros).

3. La Jefa de Servicios Sociales ha elaborado un informe que se transcribe a continuación:

“Exposición de motivos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada colaboran de forma habitual con la finalidad de crear y consolidar un espacio de trabajo en red alrededor de las personas tuteladas y los procesos de incapacitación.

Dado que la Entitat Tutelar del Garraf es una entidad privada sin ánimo de lucro que actúa en el territorio coordinadamente con los Servicios Sociales de la Generalitat y trabaja en red con los servicios sociales municipales y comarcales.

Dado que en fecha 2 de diciembre de 2016 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dada la solicitud presentada por la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada para la concesión de la subvención nominativa del año 2017.



La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se puedan conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el caso presente, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Visto el programa de acciones propuestas por la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada, se informa que la Entitat Tutelar está en disposición de dar apoyo legal, información técnica y asesoramiento sobre procedimientos de incapacitación, de pre tutela, de auto tutela, testamentos, poderes preventivos, etc. Y que el Ayuntamiento no tiene medios para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades relacionadas con la tutela de personas adultas incapacitadas. Es por eso que, en este caso, se cumplen los requisitos regulados en el art. 22.2 a) de la misma Ley de subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinados en el Presupuesto y en este caso hay una previsión singular en el presupuesto municipal para el año 2017 (aplicación presupuestaria 35.02315.48002) y donde se prevé una aportación para el año 2017 de 2.700 € (dos mil setecientos euros).

Dado que se quiere que el objeto y los principios reguladores de la subvención queden debidamente recogidos en un convenio de colaboración entre ambas partes.

Conclusión

Informo favorablemente la concesión de una subvención nominativa a l'Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada para el año 2017 de 2.700 €, tal y como establece el convenio de colaboración vigente.”

4. Visto el nombrado convenio, el informe de la jefa de servicios sociales y el informe jurídico incorporados al expediente

5. Dadi que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la Entitat Tutelar del Garraf, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015 del régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



VI. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales y art. 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

VII. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado en el BOPB en fecha 13 de julio de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. AUTORITZAR un gasto de 2.700 € (dos mil setecientos euros) en concepto de subvención nominativa a la Entitat Tutelar del Garraf con cargo a la partida presupuestaria 35.2315.48002 del presupuesto de gastos vigente.

SEGUNDO. DISPONER que esta subvención se regulará por el régimen establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 14 de noviembre de 2016.

TERCERO. COMUNICAR este acuerdo a la Entitat Tutelar del Garraf.